

## CONVENIO N° 739 -2015-MINEDU

### CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "DE FORMACIÓN BANCARIA" PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BECA DOBLE OPORTUNIDAD

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la implementación de la Beca Doble Oportunidad, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio para efectos de este convenio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante **PRONABEC**, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "DE FORMACIÓN BANCARIA"** con RUC N° 20294864092, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Av. Santiago de Surco N° 4717, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representado por su Directora General y Gerente General, doña Inés María Althaus Guarderas, identificada con DNI N° 10268949, quien actúa conforme a los poderes inscritos en el Asiento A00030 de la Partida Electrónica N° 01959735 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima - Zona Registral N° IX de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 El Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que ejerce la rectoría del Sector Educación y tiene competencia en materia de educación, deporte y recreación, siendo responsable de formular las políticas nacionales y sectoriales, en armonía con los planes de desarrollo y política general del Estado, así como supervisar y evaluar su cumplimiento.
- 1.2 El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, encargado, entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.3 LA ENTIDAD, es una persona jurídica de derecho privado, que desarrolla actividades académicas, en las modalidades presencial y virtual, dirigidas a los diferentes segmentos de la ciudadanía. Su funcionamiento está autorizado por Resolución Ministerial N° 416-97-ED, del 17 de diciembre de 1997, revalidada por Resolución Directoral N° 347-2005-ED, del 16 de diciembre del 2005. Sus





principales fines, son: i) Desarrollar labores de capacitación y entrenamiento para la actividad bancaria, financiera, comercial, empresarial, ii) Ofrecer programas y cursos de pre y pos título, para la formación y actualización de Profesionales, Técnicos y Técnico-Profesionales, iii) Elaborar, promover y ejecutar individualmente o en coordinación con otras instituciones públicas o privadas, sean éstas nacionales o extranjeras y/o de cooperación internacional, proyectos, seminarios, eventos o tareas de difusión en los campos y especialidades vinculadas con los fines de la institución, iv) Administrar establecimientos de educación especializada en los temas de su especialidad, formando y especializando a sus educandos, entre otros.

## SEGUNDA: ANTECEDENTES

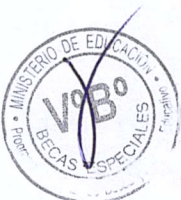
- 2.1. Con fecha 06 de Mayo de 2015, PRONABEC y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, suscribieron el Convenio Marco N° 192-2015-MINEDU, con la finalidad de establecer las bases para la colaboración entre PRONABEC y LA ENTIDAD que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas que subvenciona el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad técnico y/o profesional, en coherencia con la demanda laboral existente
- 2.2. Con fecha 14 de Mayo de 2015, LAS PARTES, suscribieron el Convenio Específico N° 202-2015-MINEDU, en adelante EL CONVENIO ESPECÍFICO para establecer las bases para la colaboración entre LAS PARTES que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de los Componentes Becas Pregrado y Becas Especiales que subvenciona el PRONABEC.
- 2.3. Con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 293-2015-MINEDU/MGI-PRONABEC, se aprueban los resultados de selección de instituciones educativas, cursos elegibles y costos de la Beca Doble Oportunidad Convocatoria 2015, entre las cuales se encuentra LA ENTIDAD.



## TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base normativa, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.6. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.7. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.8. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.9. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.10. Ley N° 26272, Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI.





- 3.11. Ley N° 29672, Ley que autoriza al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial a otorgar títulos a nombre de la Nación.
- 3.12. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.14. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 021-2015-ED – Delegación de facultades y atribuciones al Director Ejecutivo del PRONABEC para el año fiscal 2015.
- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva N° 241-2013- MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba las “Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas” del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.18. Resolución Directoral Ejecutiva N° 197-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba el Expediente Técnico y las Bases de la Beca Especial “Excelencia Académica”. Convocatoria 2014
- 3.19. Resolución Directoral Ejecutiva N° 259-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueba el expediente técnico de la Beca Doble Oportunidad y sus modificatorias.
- 3.20. Resolución Directoral Ejecutiva N° 231-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueba la Creación de la beca especial denominada “Beca Doble Oportunidad”.
- 3.21. Resolución Directoral Ejecutiva N° 265-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Aprobación de Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.
- 3.22. Resolución Ministerial N° 305-2015-MINEDU de fecha 15 de junio de 2015, que dispone que la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística es la responsable de aprobar los cursos de extensión en Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco del artículo 1° de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Ley N° 30281.
- 3.23. Resolución Viceministerial N° 028-2015-MINEDU de fecha 15 de junio de 2015, Norma Técnica para la Organización e Implementación de la Forma de Atención a Distancia para el Desarrollo de Competencias Básicas y Laborales en el marco de la Beca Doble Oportunidad dirigida a jóvenes y adultos.
- 3.24. Resolución Viceministerial N°033-2015-MINEDU, de fecha 26 de junio de 2015, que aprueba la Norma Técnica denominada “Orientaciones para la aprobación de los Cursos de Extensión en Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco del artículo 1 de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Ley 30281”.
- 3.25. Resolución Directoral Ejecutiva N° 293-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueban los resultados de selección de instituciones educativas, cursos elegibles y costos de la Beca Doble Oportunidad Convocatoria 2015, entre las cuales se encuentra LA ENTIDAD.
- 3.26. Resolución Directoral Ejecutiva N° 316-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueban las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Doble Oportunidad Convocatoria 2015.





3.27. Resolución Directoral Ejecutiva N° 330-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modifica con eficacia anticipada al 15 de julio de 2015 , el Anexo A-1 “Centros de Formación (CF), Cursos de Extensión Elegibles y CEBA’s” de las Bases del Concurso de la Beca Especial denominada “Beca Doble Oportunidad”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 316-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC.

**CUARTA: OBJETO**

Establecer las bases para la colaboración entre PRONABEC y LA ENTIDAD que permitan fomentar el acceso, permanencia y culminación de los estudios materia de la beca especial denominada Beca Doble Oportunidad, en adelante LA BECA, que subvenciona el PRONABEC, con la finalidad de reinsertar al sistema educativo a adolescentes y jóvenes con rezago escolar, ofreciéndoles la oportunidad de concluir sus estudios secundarios y desarrollar un Curso de Extensión orientado a brindar una capacitación integral que desarrolle competencias, capacidades y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas) que les permitirá elevar su empleabilidad e insertarse laboralmente en los sectores productivos de su región, bajo enfoques de inclusión, desarrollo territorial y equidad social sostenible.

**QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**5.1 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD**

**De los servicios administrativos y de soporte**

**A los postulantes**

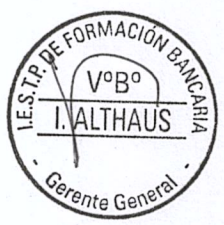
5.1.1 Facilitar sus instalaciones y soporte técnico e informático a quienes LA ENTIDAD les haya otorgado una constancia de admisión a los Cursos de Extensión elegibles indicados en el **Anexo N° 1**, en adelante LOS CURSOS, con la finalidad que realicen su postulación en línea al concurso para el otorgamiento de LA BECA, materia de este convenio específico.

**A los becarios**

5.1.2 Brindar facilidades en el trámite de matrícula a los becarios del PRONABEC, en adelante LOS BECARIOS, en LOS CURSOS para los que hayan sido becados, y otras actividades extra académicas requeridas regularmente, que favorezcan la formación académica de los mismos, garantizando todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de los cursos de extensión de LA ENTIDAD.

5.1.3 Brindar sus servicios educativos integrales a favor de LOS BECARIOS, para que inicien y continúen LOS CURSOS, por un período máximo de cuatro (04) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar LOS CURSOS elegidos, conforme a la malla curricular contenida en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de este convenio, y luego obtener la certificación correspondiente.

5.1.4 Facilitar a LOS BECARIOS gratuitamente, como mínimo, durante 02 (dos) horas diarias, 05 (cinco) días a la semana, el laboratorio de cómputo con todos los equipos informáticos e internet de LA ENTIDAD, para que tengan acceso al módulo de atención virtual de Educación Básica Alternativa





desarrollado por el Ministerio de Educación, en orden a completar su Educación Básica y obtener su certificación correspondiente en los Centros de Educación Básica Alternativa seleccionados por la Dirección de Educación Básica Alternativa del Ministerio de Educación con los que LA ENTIDAD celebre convenio con tal fin.

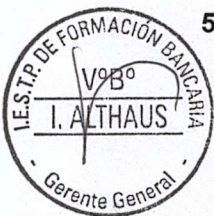
- 5.1.5 Otorgar la certificación modular correspondiente al finalizar cada módulo y el certificado del Curso de Extensión al finalizar todos los módulos que éste comprende, indicando el nombre del módulo respectivo y del Curso de Extensión, respectivamente. La certificación modular se emite siempre y cuando el estudiante apruebe todas las unidades didácticas del módulo y la certificación del curso de extensión se emite siempre y cuando el estudiante apruebe todos los módulos.

#### Del Servicio de Tutoría

- 5.1.6 Brindar a LOS BECARIOS el servicio de Tutoría, de una duración mínima de dos (02) horas semanales, con énfasis en desarrollo de habilidades sociales y soporte psicopedagógico, como parte del servicio ofrecido, cuyo costo es asumido íntegramente por LA ENTIDAD.
- 5.1.7 Otorgar a PRONABEC las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectiva de los becarios.

#### Del Calendario Académico y control de asistencia

- 5.1.8 Establecer que el cronograma o calendario académico, a través del cual LA ENTIDAD desarrollará LOS CURSOS a favor de LOS BECARIOS correspondiente al año 2015 se consigna en el **Anexo N° 2** que forma parte integrante del presente convenio.
- 5.1.9 Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, mediante comunicación escrita, cualquier variación al calendario académico pactado. Dicha comunicación deberá indicar claramente las fechas de inicio y término de cada período académico. El calendario informado con posterioridad al pactado en este convenio, será incluido en una Adenda que modifique el Anexo N° 2 pactado en este convenio, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente acordado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos.
- 5.1.10 Llevar un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al PRONABEC, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- 5.1.11 Presentar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, el reporte de notas o resultados académicos, consignando el estado final del módulo "aprobado" o "desaprobado", a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a los becarios.





## Del costo por los servicios educacionales

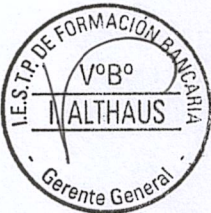
- 5.1.12 Establecer las pensiones y gastos académicos por los servicios a brindar a los becarios por toda la duración de LOS CURSOS en las sumas consignadas en el **Anexo N° 3** que forman parte integrante de este Convenio Especifico las cuales, correspondientes al mercado, fueron aprobadas mediante Directoral Ejecutiva N° 293-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, por el Comité de Selección constituido por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 233-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC como encargados de seleccionar a las instituciones elegibles para la Beca Doble Oportunidad, conforme a la información que LA ENTIDAD informó al momento de la evaluación de su elegibilidad.
- 5.1.13 Los becarios para ser subvencionados deben haber aprobado todas las unidades didácticas del semestre académico requisito bajo el cual son promovidos al siguiente semestre.

## De la facturación por los servicios educacionales

- 5.1.14 Facturar los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán presentarse ante el Gestor asignado al Centro de Formación o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio a LOS BECARIOS, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de PRONABEC.
- 5.1.15 Tratándose de bienes, adjunta a la factura, deberá presentarse la Constancia de Recepción en Conformidad, suscrita por los becarios.
- 5.1.16 La factura deberá llenarse de acuerdo al modelo que se incluye en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".
- 5.1.17 Los informes correspondientes a la facturación incluirán la matrícula y demás cuotas establecidas, sólo de becarios activos, es decir que hayan aprobado el semestre anterior y, en consecuencia, hayan sido promovidos al semestre siguiente.

## De los Informes y o Reportes

- 5.1.18 Entregar al Gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico, de acuerdo al calendario académico informado, el reporte de notas o resultados académicos, para que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica a LOS BECARIOS y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a éstos últimos.
- 5.1.19 En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario las unidades didácticas desaprobadas que repetirá, con la finalidad que estas no sean consideradas en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues las unidades didácticas desaprobadas deberán ser facturadas directamente al becario y pagadas por este.





5.1.20 Al final de cada módulo o semestre académico LA ENTIDAD deberá remitir el Informe de Impacto semestral de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

### Del Seguimiento y Monitoreo a LOS BECARIOS

5.1.21 Brindar las facilidades a los Gestores del PRONABEC, encargados de acompañar el desarrollo de LOS BECARIOS en LA ENTIDAD, para que dispongan en días y horarios previamente coordinados, de un espacio físico apropiado para atender a los becarios durante el horario de oficina de esta última, así como desarrollar las acciones necesarias para el proceso de los abonos de las subvenciones de los becarios y los pagos por los servicios educacionales que brinde LA ENTIDAD a estos últimos.

5.1.22 Brindar las facilidades al tutor virtual designado por la Dirección de Educación Básica Alternativa para la implementación de la forma de atención virtual, que incluye la inducción en el uso de la plataforma virtual en el laboratorio o sala de cómputo del Centro de Formación, y el monitoreo permanente que el tutor realizará para garantizar que los becarios accedan a su módulo virtual, en el tiempo destinado para el cumplimiento de este objetivo de la beca.

### De los Cursos de Extensión

5.1.23 Acreditar, en un plazo máximo de treinta días hábiles contados desde la suscripción de este convenio, la autorización -por parte de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística -DIGETSUPA-, para desarrollar los cursos de extensión declarados elegibles por el PRONABEC, haciendo llegar la correspondiente Resolución Directoral de autorización en copia legalizada o fedateada mediante documento formal. En caso contrario, este convenio se resolverá de pleno derecho de manera automática, debiendo trasladarse a los becarios de oficio por parte del PRONABEC a otra Institución previamente declarada elegible para LA BECA, que brinde los mismos cursos de extensión u otros afines, quedando exento el PRONABEC de realizar pago alguno a LA ENTIDAD.

5.1.24 Otorgar certificación modular a la finalización de cada módulo y certificación del Curso de Extensión a la finalización del mismo, siempre y cuando apruebe todos los módulos.

### De la Inserción Laboral

5.1.25 Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios en un 100% como mínimo en concordancia con la información proporcionada por LA ENTIDAD al PRONABEC al postular al concurso de selección de las instituciones elegibles para la Beca Doble Oportunidad, y haciendo un seguimiento de hasta un año como máximo luego de egresado, el cual deberá informar semestralmente al Área de Inserción Laboral del PRONABEC.





## 5.2 COMPROMISOS DE PRONABEC

### De la información sobre la condición de LOS BECARIOS

- 5.2.1 Informar oportunamente del otorgamiento de la condición de becarios a ingresantes a LA ENTIDAD.
- 5.2.2 Notificar oportunamente a LA ENTIDAD de los actos resolutive emanados en relación con LOS BECARIOS:
- Aplicación de sanciones a los becarios: amonestación por incumplimiento de obligaciones de los becarios, renuncia, o pérdida de beca.
  - Aceptación o denegatoria de las solicitudes de cambio de curso de extensión;
  - Suspensión del becario por un período académico.
  - Declaración de nulidad del otorgamiento de la beca.

### De los Pagos

- 5.2.3 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a LA ENTIDAD a través del Sistema de Administración Financiera del Estado peruano - SIAF, de los costos directos y/o indirectos que financia PRONABEC a LOS BECARIOS en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 así como en el expediente técnico y las bases de LA BECA, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- 5.2.4 Subvencionar a los BECARIOS los costos de los servicios educativos por concepto de LOS CURSOS que les brindará LA ENTIDAD durante la vigencia de este convenio. Los costos 2015-2017 y el calendario de pagos correspondiente al período 2015 se encuentran consignados en los Anexos N° 03 y N° 04, respectivamente, de este Convenio Específico.
- 5.2.5 No subvencionar los costos ocasionados por la repetición de unidades didácticas o módulos desaprobados, ni aquellos generados por la suspensión o pérdida de beca, a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos.

### Del Seguimiento, Monitoreo a LOS BECARIOS

- 5.2.6 Designar Gestores y/o Especialistas de las Unidades de Enlace Regional, según sea el caso, para realizar el seguimiento y monitoreo de la situación académica de LOS BECARIOS en LA ENTIDAD.
- 5.2.7 Resolver todas las situaciones que se le presenten a LOS BECARIOS, para garantizar su permanencia y culminación de LOS CURSOS, aplicando la normatividad vigente, tales como: renunciaciones, suspensión de beca, amonestación y pérdida de beca por incumplimiento de las obligaciones de LOS BECARIOS.

### De la condición de elegibilidad de LA ENTIDAD

- 5.2.8 Evaluar anualmente y/o aleatoria e inopinadamente, cuando así lo establezca el PRONABEC, la condición de elegibilidad de LA ENTIDAD conforme a la normatividad aprobada sobre la materia por el PRONABEC.





**SEXTA: FINANCIAMIENTO**

EL PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención de la certificación habilitante para el ejercicio de las competencias adquiridas, en función de los conceptos establecidos en el Art. 9° de EL REGLAMENTO, con excepción de la repetición de las unidades didácticas desaprobadas, los cuales son de cargo, cuenta y riesgo del becario. El financiamiento correspondiente a EL PRONABEC se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. La cancelación de los servicios educacionales brindados por LA ENTIDAD a LOS BECARIOS se sujeta a lo dispuesto en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú” del PRONABEC.

**SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

7.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

**Por EL MINISTERIO**

- Titular : Director Ejecutivo del PRONABEC
- Alternos : Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC.  
Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.

**Por LA ENTIDAD**

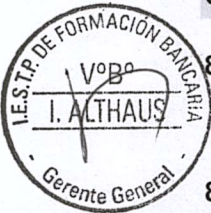
- Titular : Inés María Althaus Guarderas, Gerente General del IFB
- Alterno : Carlos Taico Velorio, Subgerente de Nuevos Proyectos

7.2. PRONABEC y LA ENTIDAD, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo estimen pertinente, debiendo comunicárselo por escrito a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.

**OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA**

8.1. La vigencia del presente Convenio Específico concluye a más tardar a los treinta días posteriores a la entrega de notas del último módulo de LOS CURSOS consignada en el calendario académico contenido en el Anexo N° 2 que forma parte integrante de este Convenio.

8.2. Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso, conforme se estipula en el numeral 10.2.4.





## NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

## DÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

10.1 Son causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:

- 10.1.1 La imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.1.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los quince(15) días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 10.1.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 10.1.4 La decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de quince (15) días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 10.1.5 La suspensión o retiro por parte del PRONABEC de la condición de elegible de las instituciones de educación superior o centros de formación, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo.

10.2 Son consecuencias de la resolución del convenio:

- 10.2.1 La resolución tendrá eficacia a partir de la fecha de culminación del período académico en curso.
- 10.2.2 Con su previo consentimiento y cuando corresponda, los becarios que venían realizando estudios en LA ENTIDAD podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios.
- 10.2.3 A excepción de la resolución por la causal establecida en el numeral 10.1.1, en caso LOS BECARIOS vieran por conveniente no trasladarse a otro Centro de Formación para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a LA ENTIDAD.
- 10.2.4 La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de efectivización de la resolución, a excepción de lo establecido en el numeral 10.2.3.
- 10.2.5 Las partes declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros y, en especial, a LOS BECARIOS.





## DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo de sus coordinadores interinstitucionales, actuando de buena fe y en función de la común intención de las partes para la celebración de este convenio. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia o equidad, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante ninguna instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único de conciencia o equidad que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo de conciencia o equidad deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.



## DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

- 12.1. El PRONABEC y LA ENTIDAD dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.
- 12.2. Toda variación de los domicilios fijados por PRONABEC y LA ENTIDAD, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.



En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en tres (03) ejemplares.



POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

POR LA ENTIDAD



Dr. Raúl Choque Larrauri  
Director Ejecutivo

Programa Nacional de Becas y Crédito  
Educativo

Inés María Althaus Guarderas  
Gerente General

IES DE FORMACIÓN BANCARIA  
Gerente General  
I.E.S.T.P. DE FORMACIÓN BANCARIA



Fecha: 11 SET. 2015





ANEXO Nº 01

CURSOS DE EXTENSIÓN ELEGIBLES Y MALLAS CURRICULARES  
(Por becario, en Nuevos Soles)

ENTIDAD	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "DE FORMACIÓN BANCARIA"
SEDES	Arequipa, Chiclayo, San Juan de Lurigancho (Lima), San Miguel (Lima)
COMPONENTE	BECAS ESPECIALES

1.1. CURSOS DE EXTENSIÓN ELEGIBLES POR SEDE

DEPARTAMENTO	SEDES DE ESTUDIO	CURSOS DE EXTENSIÓN
Arequipa	Arequipa	Gestión y Administración de Pequeños Negocios
Lambayeque	Chiclayo	Gestión y Administración de Pequeños Negocios
Lima	San Juan de Lurigancho	Gestión y Administración de Pequeños Negocios
		Gestión de Logística y de Almacenes
	San Miguel	Gestión y Administración de Pequeños Negocios
		Gestión de Logística y de Almacenes

1.2. MALLAS CURRICULARES

1.2.1. Gestión y Administración de Pequeños Negocios

Módulo I : GESTIÓN DEL DISEÑO DE NEGOCIOS DE MYPE									
MÓDULOS EDUCATIVOS	UNIDADES DIDÁCTICAS	SEMESTRE		UNIDADES DIDÁCTICAS		MÓDULOS EDUCATIVOS		TOTAL HORAS	
		I	II	HORAS	CRÉDITOS	HORAS	CRÉDITOS		
MÓDULOS TRANSVERSALES	Comunicación	Técnicas de comunicación	2		36	1.5	72	3	288
		Interpretación y producción de textos		2	36	1.5			
	Matemática	Lógica y funciones	2		36	1.5	72	3	
		Estadística General		2	36	1.5			
	Informática	Informática e internet	2		36	1.5	72	3	
		Ofimática		2	36	1.5			
	Idioma Extranjero	Comunicación interpersonal	2		36	1.5	72	3	
		Comunicación empresarial		2	36	1.5			





Módulo I : GESTIÓN DEL DISEÑO DE NEGOCIOS DE MYPE									
MÓDULOS EDUCATIVOS	UNIDADES DIDÁCTICAS	SEMESTRE		UNIDADES DIDÁCTICAS		MÓDULOS EDUCATIVOS		TOTAL HORAS	
		I	II	HORAS	CRÉDITOS	HORAS	CRÉDITOS		
<b>MÓDULO TÉCNICO</b>	<b>Módulo Técnico I</b>  Gestión del diseño de negocios de MyPE	Administración General	6		108	4,5	792	34	792
		Gestión del estudio de mercado y plan de mercado para negocios emprendedores.	6		108	4,5			
		Gestión del diseño e ingeniería de negocios emprendedores	5		90	4			
		Cálculo financiero	5		90	4			
		Costos y Presupuestos		8	144	6			
		Gestión de las operaciones financieras		6	108	4,5			
		Gestión del diseño y asesoría de planes de negocio		8	144	6			
<b>TOTAL HORAS Y CRÉDITOS DE MÓDULOS TRANSVERSALES</b>			8	8	288	12	288	12	
<b>TOTAL HORAS Y CRÉDITOS DE MÓDULOS TÉCNICO PROFESIONALES</b>			22	26	792	34	792	34	
<b>TOTAL HORAS SEMANALES</b>			30	30					
<b>TOTAL GENERAL</b>			540	540	1080	46	1080	46	1080



Módulo II: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS LOGÍSTICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS DE LAS MYPE									
MÓDULOS EDUCATIVOS	UNIDADES DIDÁCTICAS	SEMESTRE		UNIDADES DIDÁCTICAS		MÓDULOS EDUCATIVOS		TOTAL HORAS	
		III	IV	HORAS	CRÉDITOS	HORAS	CRÉDITOS		
<b>MÓDULOS TRANSVERSALES</b>	<b>Relaciones en el entorno del trabajo</b>	Comportamiento Ético	2		36	1,5	72	3	144
		Liderazgo y Trabajo en Equipo		2	36	1,5			
	<b>Gestión Empresarial</b>	Organización y constitución de empresas	2		36	1,5	72	3	
		Proyecto empresarial		2	36	1,5			
<b>MÓDULO TÉCNICO</b>	<b>Módulo Técnico II</b>  Administración de recursos logísticos, humanos y financieros de las MyPE	Gestión del Abastecimiento de MyPE	6		108	4,5	936	40	936
		Gestión de operaciones de almacén de MYPES	8		144	6			
		Gestión de stock e inventarios de almacenes	8		144	6			
		Legislación Laboral	4		72	3			
		Administración del talento humano		6	108	4,5			
		Gestión del Proceso de Comercialización		6	108	4,5			





Módulo II: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS LOGÍSTICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS DE LAS MYE								
MÓDULOS EDUCATIVOS	UNIDADES DIDÁCTICAS	SEMESTRE		UNIDADES DIDÁCTICAS		MÓDULOS EDUCATIVOS		TOTAL HORAS
		III	IV	HORAS	CRÉDITOS	HORAS	CRÉDITOS	
	Gestión de formación del personal y del clima organizacional		5	90	4			
	Gestión de las operaciones de tesorería		5	90	4			
	Documentación Mercantil		4	72	3			
<b>TOTAL HORAS Y CRÉDITOS DE MÓDULOS TRANSVERSALES</b>		4	4	144	6	144	6	
<b>TOTAL HORAS Y CRÉDITOS DE MÓDULOS TÉCNICO PROFESIONALES</b>		26	26	936	40	936	40	
<b>TOTAL HORAS SEMANALES</b>		30	30					
<b>TOTAL GENERAL</b>		540	540	1080	46	1080	46	1080

### 1.2.2. Gestión de Logística y de Almacenes

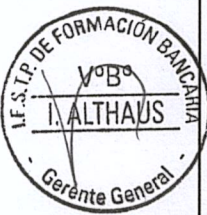
Módulo I : GESTIÓN DE OPERACIONES DE ABASTECIMIENTOS									
MÓDULOS EDUCATIVOS	UNIDADES DIDÁCTICAS	SEMESTRE		UNIDADES DIDÁCTICAS		MÓDULOS EDUCATIVOS		TOTAL HORAS	
		I	II	HORAS	CRÉDITOS	HORAS	CRÉDITOS		
<b>MÓDULOS TRANSVERSALES</b>	Comunicación	Técnicas de comunicación	2		36	1.5	72	3	288
		Interpretación y producción de textos		2	36	1.5			
	Matemática	Lógica y funciones	2		36	1.5	72	3	
		Estadística general		2	36	1.5			
	Informática	Informática e internet	2		36	1.5	72	3	
		Ofimática		2	36	1.5			
Idioma Extranjero	Comunicación interpersonal	2		36	1.5	72	3		
	Comunicación empresarial		2	36	1.5				
<b>MÓDULO TÉCNICO</b>	Módulo Técnico I Gestión de operaciones de abastecimientos	Fundamentos de la gestión logística	6		108	4,5	792	34	792
		Planificación de la operaciones de abastecimientos y gestión de proveedores	5		90	4			
		Gestión de compras	6		108	4,5			
		Procesos contables para la gestión de operaciones logísticas de abastecimientos	5		90	4			
		Gestión de operaciones de importación		8	144	6			





Módulo I : GESTIÓN DE OPERACIONES DE ABASTECIMIENTOS								
MÓDULOS EDUCATIVOS	UNIDADES DIDÁCTICAS	SEMESTRE		UNIDADES DIDÁCTICAS		MÓDULOS EDUCATIVOS		TOTAL HORAS
		I	II	HORAS	CRÉDITOS	HORAS	CRÉDITOS	
	Evaluación y supervisión del proceso de abastecimiento		8	144	6			
	Gestión de la información		6	108	4,5			
<b>TOTAL HORAS Y CRÉDITOS DE MÓDULOS TRANSVERSALES</b>		8	8	288	12	432	12	
<b>TOTAL HORAS Y CRÉDITOS DE MÓDULOS TÉCNICO PROFESIONALES</b>		22	22	792	34	792	34	
<b>TOTAL HORAS SEMANALES</b>		30	30					
<b>TOTAL GENERAL</b>		540	540	1080	46	1080	46	1080

Módulo II: GESTIÓN DE OPERACIONES DE ALMACENAMIENTO								
MÓDULOS EDUCATIVOS	UNIDADES DIDÁCTICAS	SEMESTRE		UNIDADES DIDÁCTICAS		MÓDULOS EDUCATIVOS		TOTAL HORAS
		III	IV	HORAS	CRÉDITOS	HORAS	CRÉDITOS	
<b>MÓDULOS TRANSVERSALES</b>	Relaciones en el entorno del trabajo	Comportamiento Ético	2		36	1.5	72	3
		Liderazgo y trabajo en equipo		2	36	1.5		
	Gestión Empresarial	Organización y constitución de empresas	2		36	1.5	72	3
		Proyecto empresarial		2	36	1.5		
<b>MÓDULO TÉCNICO</b>	Módulo Técnico II Gestión de operaciones de almacenamiento	Gestión de personal	8		144	6	936	40
		Zonificación del almacén, sistemas y equipos	9		162	7		
		Costos y presupuestos de almacenamiento	9		162	7		
		Gestión de las operaciones de almacenamiento		9	162	7		
		Gestión de stock e inventarios		8	144	6		
		Evaluación y supervisión de las operaciones de almacenamiento		9	162	7		
<b>TOTAL HORAS Y CRÉDITOS DE MÓDULOS TRANSVERSALES</b>		4	4	144	6	144	6	
<b>TOTAL HORAS Y CRÉDITOS DE MÓDULOS TÉCNICO PROFESIONALES</b>		26	26	936	40	936	40	
<b>TOTAL HORAS SEMANALES</b>		30	30					



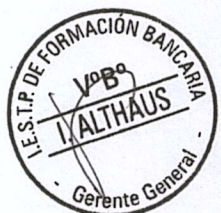


ANEXO N° 02

CALENDARIO ACADÉMICO 2015

ENTIDAD	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "DE FORMACIÓN BANCARIA"
SEDES	Arequipa, Chiclayo, San Juan de Lurigancho (Lima), San Miguel (Lima)
COMPONENTE	BECAS ESPECIALES
CURSOS DE EXTENSIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>✦ Gestión y Administración de Pequeños Negocios</li> <li>✦ Gestión de Logística y de Almacenes</li> </ul>
AÑO ACADÉMICO	2015

SEMESTRE 2015-II	
Inicio de clases	22 de Octubre de 2015
Exámenes Parciales	Del 21 al 23 de Diciembre 2015
Último día de clases	02 de Marzo de 2016
Exámenes finales	Del 03 al 04 de Marzo 2016
Entrega de notas	Del 07 al 11 de Marzo 2016





ANEXO N° 03

PENSIONES Y GASTOS ACADÉMICOS DE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN  
(Por becario, en Nuevos Soles)

ENTIDAD	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "DE FORMACIÓN BANCARIA"
SEDES	Arequipa, Chiclayo, San Juan de Lurigancho (Lima), San Miguel (Lima)
COMPONENTE	BECAS ESPECIALES
CURSOS DE EXTENSIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>± Gestión y Administración de Pequeños Negocios</li> <li>± Gestión de Logística y de Almacenes</li> </ul>
AÑO	2015-2017

COSTOS DE TODO EL CURSO DE EXTENSIÓN

N°	Concepto	CICLO ACADÉMICO			
		I	II	III	IV
1	MATRÍCULA	200.00	200.00	200.00	200.00
2	PENSIONES	1650.00	1650.00	1650.00	1650.00
3	MATERIALES DE ESTUDIO	90.00	90.00	90.00	90.00
4	TITULACIÓN	0.00	0.00	0.00	590.00
TOTAL POR SEMESTRE		1940.00	1940.00	1940.00	2530.00
<b>TOTAL COSTO POR BECARIO</b>					<b>8350.00</b>





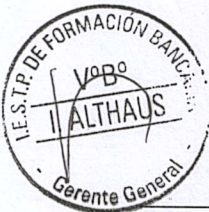
ANEXO N° 04

CALENDARIO DE PAGOS 2015<sup>1</sup>  
(Por becario, en Nuevos Soles)

ENTIDAD	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "DE FORMACIÓN BANCARIA"
SEDES	Arequipa, Chiclayo, San Juan de Lurigancho (Lima), San Miguel (Lima)
COMPONENTE	BECAS ESPECIALES
CURSOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>✦ Gestión y Administración de Pequeños Negocios</li> <li>✦ Gestión de Logística y de Almacenes</li> </ul>
AÑO	2015



Semestre 2015-II / Primer Ciclo					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Matrícula	1	200.00	Noviembre 2015	200.00
2	Material de Estudio	1	90.00	Noviembre 2015	90.00
3	Pensiones	1	330.00	Diciembre 2015	1650.00
		2	330.00	Enero 2016	
		3	330.00	Febrero 2016	
		4	330.00	Marzo 2016	
		5	330.00	Abril 2016	
<b>TOTAL POR SEMESTRE</b>					<b>1940.00</b>



<sup>1</sup> PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas según el mes establecido en el presente anexo, de acuerdo a lo establecido en las Normas para Subvenciones para estudios en el Perú.

